

# Pregonero de Justicia

Dedicado a la *Biblia sola*, como la única regla de fe y práctica;  
a la *fe sola*, como el único medio para ser aceptado para con Dios; y a  
*Jesucristo solo*, como el único mediador entre Dios y los hombres.

---

Abr. - Jun. 2009

Volumen 7, Número 2

---

Introducción editorial -- pág. 3

## Los aspectos legales y morales de la redención

Parte 1: Tres distorsiones -- pág. 4

Parte 2: La primacía de lo legal sobre lo  
moral -- pág. 8

Parte 3: En el asunto de la elección --  
pág. 22

**Pregonero de Justicia** es una revista dedicada a la restauración del cristianismo del Nuevo Testamento en esta generación. Está destinada especialmente a sostener la gran verdad de la justificación por la fe en este tiempo, la cual está siendo amenazada por el humanismo, el emocionalismo, y el ecumenismo. Nuestra revista está basada en el principio de “sola scriptura” — la Biblia y únicamente la Biblia como regla de fe y práctica (2 Tim. 3:15-17). Deseamos dar a la trompeta del evangelio un son certero (1 Cor. 14:7-9), para que a través de palabras sencillas (Hab 2:2) podamos quedar todos “confirmados en la verdad presente” (2 Ped. 1:12), y cual Noé, ser pregoneros de la justicia de Cristo (2 Ped. 2:5).

**Editor:** Ricardo Marín

**Patrocinadores:** Todos los que comparten nuestro lema. Esta revista no tiene patrocinio denominacional. Está sostenida solamente por ofrendas voluntarias de aquellos que ven en **Pregonero de Justicia** una esperanza y salvaguardia para la generación actual.

**Colaboradores:** Siendo que la verdad está por encima de las preferencias y de los prejuicios de cualquier denominación, los editores dan la bienvenida a los escritos de quienes deseen colaborar y los juzgarán por sus méritos solamente.

**Subscripciones** son gratis para los que las soliciten directamente:

**Life Research International**  
P O Box 700 Fallbrook, CA 92088 USA

Abril-Junio, 2009

**SITIO WEB**  
[www.liferesearchinternational.org](http://www.liferesearchinternational.org)

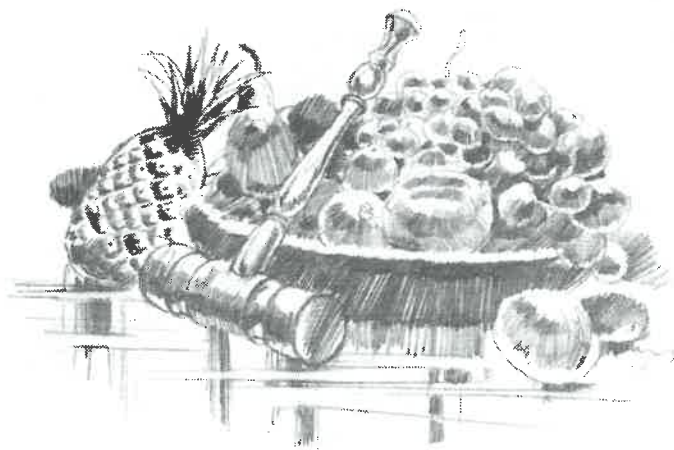


# Introducción editorial: nuevo suelo

Falsas perspectivas acerca de la expiación, la salvación personal, y la naturaleza del pecado no podrán sobrevivir mucho tiempo si llegamos a entender bien el mensaje de este número de **Pregonero de Justicia**. Si bien esto no es exactamente un cuento de niños para leer antes de acostarse, creemos que su lectura cuidadosa puede ser aún más consoladora para un alma afligida. Confiando en el hecho de que cuando lo legal *prevalece sobre* lo moral, se elimina una multitud de cuidados innecesarios en la vida. El comprender que lo legal debe siempre *preceder* a lo moral simplifica miles de decisiones en la vida. Y el creer que lo legal es la *única base verdadera* para lo moral nos libera para vivir una vida verdaderamente moral en esta tierra.

Este número contiene una poderosa condensación de una serie escrita en tres partes por nuestro editor anterior. Estos artículos aran nuevo suelo en la comprensión de la elección. Los que creen que la iglesia Reformada también debe ser una iglesia que siempre esté reformándose estarán abiertos a estas ideas, posiblemente nuevas, en tanto que no rechazarán la antigua luz transmitida a nosotros con no poco esfuerzo y vigilancia.

# Los aspectos legales y morales de la redención



## Parte 1: Tres distorsiones

Los Reformadores Protestantes fueron los grandes destructores del legalismo en la iglesia. Pero fue al enfatizar lo legal por encima de lo moral que pudieron arrancar el legalismo. Ellos enseñaron una justificación jurídica basada en una doctrina legal de la expiación. La Reforma Protestante nació de la convicción de que la justificación era una palabra legal – una transacción forense. Los reformadores no devaluaron la renovación moral del hombre, pero se cuidaron de no incluir el cambio moral en la justificación misma. Con seguridad, la justificación abría la puerta a la nueva vida en el Espíritu y producía el fruto de la transformación del carácter, pero **la raíz no se confundió con el fruto.**

Protestantes posteriores como John Wesley insistieron en que era vano hablar de la salvación por justicia imputada mientras el corazón

siguiere siendo extranjero al poder renovador del Espíritu Santo. Sin embargo, él también creía que la justificación era *un cambio de posición legal*.

Hoy, sin embargo, de una u otra manera los aspectos morales de la redención (el nuevo nacimiento, la regeneración, la santificación, la nueva vida en el Espíritu, etc.) realmente han suplantado a los aspectos legales de la redención (la sustitución, la imputación, la justificación, etc.) Este repudio de la justificación (a veces abierta y consciente y a veces encubierta e inconsciente) toma tres formas:

*Forma 1* eleva lo moral por encima de lo legal.

*Forma 2* completamente identifica lo legal con lo moral quitando toda distinción entre ambos.

*Forma 3* elimina de todo los aspectos legales de la redención.

Herman Ridderbos señala la evolución de la doctrina de la justificación con estas incisivas observaciones:

“Mientras que en Lutero y Calvino todo el énfasis recaía en el evento redentivo que ocurrió en la muerte y resurrección de Cristo, más tarde bajo la influencia del pietismo, misticismo, y moralismo, el énfasis se enfocó en el proceso individual de apropiarse de la salvación dada en Cristo y en su efecto místico y moral en la vida de los creyentes.” – Herman Ridderbos, *Paul, An Outline of His Theology* (Pablo, un bosquejo de su teología), pág.14.

Esta desviación de la postura objetiva de la Reforma no ha sido toda ella planificada y deliberada. La mayor parte de la misma ha sido probablemente inconsciente, simplemente porque la naturaleza humana gravita naturalmente a enfocarse más en sí misma y en lo que puede hacerse en sí misma que en lo que Dios ha hecho fuera de sí mismo en Jesucristo.

El ala más liberal del movimiento cristiano se ha alejado del concepto forense de la justificación como fue predicado por los Reformadores, y por lo general *lo sabe*. El ala más conservadora de la iglesia también se ha alejado de la doctrina de la Reforma, pero principalmente *no lo sabe*.

El hecho es que el pueblo evangélico popular de hoy no tiene realmente una doctrina de la justificación. El cambio moral de la experiencia del nuevo nacimiento o bien ha suplantado a la justificación o se entiende como la esencia de la misma. El énfasis evangélico moderno en general se basa en el llamamiento a “Deja que Cristo entre

en tu corazón.” Los grandes aspectos legales de la redención se pierden en la preocupación por la experiencia religiosa.

### Las cuestiones en juego

Debido a que contendemos por la restauración de la justificación forense al lugar primordial en la redención, algunos, sin duda, interpretarán a esto como un intento de devaluar la renovación del hombre. Sin embargo, *no* son los que contienden por la primacía de los aspectos legales de la redención quienes en realidad devalúan la santificación, sino ciertamente es todo lo contrario. Quienes ignoran la primacía de la justificación forense son los que eliminan el verdadero fundamento de la renovación moral.

La consecuencia más terrible de ignorar los aspectos legales de la redención es que en realidad uno termina haciendo de la cruz de Cristo algo totalmente ineficaz. Si se podría ser salvo simplemente por invitar a Cristo a entrar en nuestros corazones para efectuar una transformación moral, entonces debemos decir con Lutero que Cristo trabajó por gusto y sufrió en vano si es que Dios nos puede salvar simplemente por medio de una transformación interior. O ¿vamos a decir que lo que sucedió en el Calvario no es más que una influencia moral que nos inspira a tratar con el pecado en nuestra experiencia personal?

La Biblia es clara en cuanto al hecho que la justicia de Dios tuvo que ver en el evento de Cristo. Se trató con el pecado, Satanás fue derrotado, la muerte fue vencida, y se logró la redención. Y esta poderosa acción de Dios, que trasciende todas las demás acciones por toda la eternidad, no fue una obra realizada en nosotros (moral), sino que fue una obra realizada fuera de nosotros en la persona de Cristo (legal). Como los antiguos teólogos solían decir, la expiación era la satisfacción que Cristo dio a la ley divina en nuestro nombre. Fue el cumplimiento de los términos del pacto legal por parte de nuestro Representante, a fin de que Dios pudiera perdonar los pecadores sin sacrificar el honor de la justicia divina. Nuestra justificación es grande porque se basa en una obra tan grande – una obra mucho mayor y mucho más gloriosa que nuestra renovación moral: aún cuando esta última es muy grande.

Los Reformadores proclamaron que Cristo cumplió y satisfizo las demandas de la ley de Dios en nuestro lugar. Si los pecadores pueden ser justificados solamente por fe en la satisfacción que Cristo rindió a la ley, y si la vida y la sangre del Señor de gloria son el precio de su justificación, entonces es por siempre cierto que ellos no pueden ser justificados por ninguna cosa hecha **por** ellos, ni por algo hecho **a** ellos,

ni por ninguna cosa hecha en ellos. El legalismo es condenable, no porque es legal (conforme a la ley, justo), sino porque es ilegal (contra la ley, injusto). El legalismo ofrece a la ley menos de lo que la ley requiere. Cuando el pecador ve el Calvario y entiende que esto es exactamente lo que la ley requiere para la justificación, no pretenderá ofrecer nada menos a la ley.

La perspectiva legal de la expiación y la justificación mata al legalismo y es la única base de renovación moral. Por otro lado, la teoría de la influencia moral de la expiación y la perspectiva de renovación moral para la justificación conducen inevitablemente al legalismo porque basan la salvación en alguna fase de la experiencia humana – no importa que esa experiencia se diga que es la de la fe, la del nuevo nacimiento, la del bautismo, la de la nueva vida en el Espíritu, o la de la nueva obediencia del creyente. Sólo la verdad Luterana sobre la justificación trae gozo a la vida religiosa.

Los dos aspectos de la redención – el legal y el moral – deben mantenerse en la soteriología tan enérgicamente como mantenemos las dos naturalezas de Cristo en la cristología. La distinción y la armonía entre los dos debe mantenerse. El Protestantismo verdadero y original afirmó a los dos: el aspecto legal y el aspecto moral de la salvación. No solo rehusó subordinar lo legal a lo moral, sino que aún afirmó la primacía de lo legal en tres grandes áreas:

1. En el asunto del pecado se consideraba como el principal problema la culpabilidad (legal) y no la contaminación (moral).
2. En cuanto a la naturaleza de la expiación se consideraba que la obra principal era la satisfacción de la ley (legal) y no sólo una demostración para cambiar la actitud del hombre hacia Dios (moral).
3. En la aplicación de la redención se consideraba que la justificación (legal) tenía que preceder a, y ser la base de, la santificación (moral).

Es mucho lo que está aquí en juego. Si los aspectos legales de la redención se pierden, la doctrina de la justificación también se pierde. Y (como a menudo advirtió Lutero) si la justificación se pierde, toda verdadera doctrina cristiana se pierde, y no queda nada, sino oscuridad e ignorancia acerca de Dios. Nos enfrentamos aquí con una situación que podría significar la desaparición absoluta del Protestantismo y el triunfo de la corriente opuesta de pensamiento religioso. O para ponerlo de otra forma, nos enfrentamos con el rechazo de la religión revelada en favor de la religión basada en las perspectivas religiosas de la naturaleza humana.



## Parte 2: La primacía de lo legal sobre lo moral

En la Parte 1, vimos que hay dos aspectos de la redención – el legal y el moral. El pecado es tanto culpa (legal), como contaminación (moral). La expiación fue tanto una satisfacción a la ley divina (legal), como una manifestación del amor de Dios para cambiar nuestros corazones (moral). La salvación consiste en un cambio en nuestra posición ante la ley, que se llama justificación (legal), así como en un cambio en nuestro estado, que se llama santificación (moral).

En los siglos que siguieron a la edad apostólica la iglesia confundió cada vez más estos dos aspectos de la redención. Esto significó que la posición del hombre ante Dios o su aceptación para con Dios se hizo descansar en su renovación moral personal. Aunque se sostuvo que esta renovación moral fue realizada por la gracia, la salvación todavía descansaba en la rectitud interior del hombre religioso.

Es probable que la iglesia fue incapaz de captar la verdad de la teología Paulina hasta que adecuadamente experimentó las alternativas y las encontró fallidas.

A toda costa, los Reformadores hicieron una clara distinción entre los aspectos legales y morales de la redención (es decir, entre la justificación y la santificación). Fueron más allá y sostuvieron



la primacía de lo legal sobre lo moral. Esto fue una revolución que rompió el sistema medieval e inundó la conciencia del hombre occidental con tal furia tempestuosa que cambió la historia de la Cristiandad – religiosa, económica, política y socialmente.

### **La primacía de lo legal**

**1. En el asunto del pecado.** El pecado se debe considerar tanto como culpabilidad (Rom. 3:19), como contaminación (Job 14:4; Jer. 17:9). En la teología del Romanismo se considera al pecado principalmente en términos de contaminación. Por consiguiente, la salvación se considera principalmente en términos de renovación moral. Lo que hace a un pecador aceptable a Dios se dice que es una transformación interna (*gratia infusa*), que elimina la ofensa de la contaminación interior. El Protestantismo original, sin embargo, al ser un renacimiento del pensamiento Paulino, vio el pecado principalmente como culpabilidad – el endeudamiento del hombre para con la ley.

Aquí vemos una extraña paradoja. Los opositores de la Reforma vieron al pecado principalmente como un defecto moral en el hombre, pero tenían una perspectiva superficial de la absoluta ruina del hombre y de cómo este defecto moral impregna cada parte de su existencia. Por otro lado, los proponentes de la Reforma vieron al pecado principalmente como la culpabilidad del hombre ante la ley y, sin embargo, fueron ellos los que tuvieron tan profunda perspectiva de la condición moral del hombre que sostuvieron la doctrina de la “depravación total” – que no hay parte alguna de la existencia del hombre que no está manchada con el pecado.

**2. En el asunto de la expiación.** Hay dos aspectos importantes de la expiación. (1) Está el aspecto de que Cristo soportó nuestro castigo judicial o satisfacción penal. Esto es a menudo (y con razón) llamado la muerte sustitutoria de Jesucristo. (2) Además, está el aspecto de la revelación del amor de Dios a la mente entenebrecida del hombre pecador.

Cuando únicamente se enfatiza el segundo aspecto (o aún se eclipsa al primero), tenemos lo que se conoce en teología como “la teoría de expiación de influencia moral.” Va de la mano con la idea de que el pecado no es un problema legal (culpa), sino únicamente

un problema moral (contaminación). Con una buena dosis de verosimilitud sostiene que no fue Dios sino el hombre quien cambió en la caída, y, por lo tanto, la salvación sólo consiste en el cambio del hombre. El corazón del hombre necesita reconciliarse con Dios, y con el fin de efectuar este cambio Dios tiene que dar al hombre tal demostración de su amor que efectuará el cambio necesario de actitud en el pecador. La cruz es esta revelación. En esta teoría la salvación no fue forjada en la cruz, sino que es un proceso subjetivo forjado en el corazón del pecador. Cuando éste se arrepiente y cree en el amor de Dios (lo cual la cruz le facilita hacer), es declarado justo porque ahora está cambiado moralmente y por lo tanto está en una relación correcta con Dios.

No negamos que hay un gran factor de influencia moral en la expiación. Después de todo, ¿no dijo Pablo que el amor de Cristo, demostrado en su morir “por todos,” nos contriñe a vivir para Cristo? (2 Cor. 5:14, 15). El error de la teoría de la expiación de influencia moral radica más en lo que niega. Específicamente:

a. Se niega la realidad de la ley divina, su sentencia contra los pecadores, y la ira de Dios ocasionada por el pecado.

b. No tiene en cuenta que la reconciliación hecha en el acto de expiación por Cristo fue algo que se efectuó por nosotros y en nuestro favor mientras que todavía éramos enemigos de Dios (Rom. 5:10; Col 1:20-22). Esto fue, por lo tanto, algo que tuvo lugar en forma objetiva para nosotros y no fue un proceso subjetivo.



c. Se reduce el amor de Dios a un simple exhibicionismo. Si un hombre saltase al mar y se ahogase sólo para demostrar su “amor,” se lo pronunciaría loco. El “amor” que no se basa en alguna necesidad es exhibicionismo. Si, por otra parte, un hombre saltase en un peligroso mar para salvar a alguien de ahogarse y pierde su vida en el proceso, podemos apreciar esto como amor verdadero. De igual manera, la muerte de Cristo fue absolutamente necesaria para nuestra salvación. La justicia debe llevarse a cabo. El honor de la ley debe ser confirmado. Sólo Aquel que es Legislador y a la vez Parte Ofendida podría salvarnos a nosotros en esta situación. “...sin derramamiento de sangre no se hace remisión [de pecados]” (Heb. 9:22). El proceso divino de salvarnos fue tan necesario como el amor que Dios tuvo por nosotros. Pero en la teoría de influencia moral el proceso de expiación llega a ser prácticamente irrelevante.

Hay que recordar que los apóstoles escribieron desde el trasfondo del Antiguo Testamento y de toda la historia y educación de Israel. La base de este trasfondo fue la ley y la demanda de justicia para coincidir con sus exigencias. El mensaje evangélico del Nuevo Testamento siempre se presenta en su relación con la demanda legal del Antiguo Testamento. En el libro de Romanos, por ejemplo, Pablo es cuidadoso en reiterar la inexorable demanda legal (Rom. 2:13) antes de proseguir en mostrar cómo esta demanda se cumple en la obra substitucionaria de Cristo. Esto no es una negación de la ley, sino su verdadera honra (Rom. 3:31). Pablo sólo niega a la ley como un método de salvación, no como una demanda válida de un Dios justo.

Los reformadores consideraron a la expiación principalmente en términos de *satisfacción* y no de *influencia moral*. En esto siguieron los pasos de Anselmo en lugar de los de Abelardo. En el siglo XI Anselmo había hecho un gran trabajo en cuanto a la doctrina de la expiación. Abogó por la necesidad de la expiación en base a la santidad de la naturaleza de Dios y, en esto hizo una gran contribución. Pero aun dejó la doctrina mayormente en el campo de lo abstracto. Los Reformadores fueron los primeros hombres desde los apóstoles en hacer un nexo entre la expiación y la ley de Dios. Dice el Dr. Jorge Smeaton:

“Una explicación mas amplia de la verdad se reservó para la Reforma, al penetrar más profundamente en la naturaleza de la ley divina de lo que fue descubierto por el gran académico [Anselmo]. Lo que le faltaba a su teoría, de hecho, fue un pleno reconocimiento de las demandas de la ley

divina, y de la expiación como una satisfacción de estas demandas en toda su amplitud y alcance ....

“A las teorías anteriores les faltaba un pleno reconocimiento de las demandas de la ley divina, y de la expiación como una satisfacción de estas demandas en toda su magnitud, y esto llegó a ser el elemento en el que la teología de la Reforma se movió, y por medio del cual todas las demás verdades tomaron su color.... Su principal posición, a la cual fueron conducidos por perspectivas más profundas de la amplitud de la ley y de sus exigencias inflexibles, fue que la satisfacción que Cristo obró fue perfectamente idéntica a la que los hombres mismos deberían haber rendido; y en la expiación vieron como ya cumplidas las exigencias inalterables de la ley divina.” – George Smeaton, *The Atonement According to Christ and His Apostles* (La expiación según Cristo y sus apóstoles) (Sovereign Grace Publishers, Grand Rapids, Michigan).

No tomaremos aquí el tiempo y espacio para citar varias referencias de Lutero y Calvino que apoyan ampliamente lo que dice Smeaton. Cualquier persona que se toma la molestia de leer estos Reformadores entenderá que ellos creyeron que la muerte de Cristo se hizo necesaria por causa de la ley de Dios. Ellos enseñaron que la expiación fue la satisfacción dada a la ley divina en nuestro nombre. Lo que la ley de Dios requería, Dios lo proveyó para nosotros en el hacer y el morir de Jesucristo. Su expiación fue todo lo que la ley de Dios exige de nosotros, por lo tanto a cualquier hombre que cree en esto se le acredita todo lo que Cristo ha hecho en su lugar y, en consecuencia, se encuentra como justo a los ojos de la ley. La fe en la expiación no es vista como un medio de dejar de lado a las exigencias de la ley, sino como un método de cumplirlas.

Cuando vemos la muerte de Cristo en su relación con la ley (legal) se nos muestra la perfecta combinación de la justicia y la misericordia, la santidad de la ley de Dios en el sentido de que no se puede abrogar y la perversidad irrefrenada del pecado, que es la transgresión de la ley de Dios (1 Juan 3:4). Sólo a la luz de esta perspectiva legal de la expiación es que la influencia moral puede tener un contenido apropiado. Cualquier reforma de la vida y conducta que no se basa en la ley de Dios es un engaño religioso. Por supuesto, ¡el amor de Dios revelado en la cruz exige algo! Jesús dijo, “Si me amáis, guardad mis mandamientos” (Juan 14:15). Si bien la ley nos dirige a Cristo, Cristo, a su vez, nos dirige de nuevo a la ley. Sin embargo, la llamada “influencia moral” de la cruz si se desliga de lo

que principalmente se trata la cruz (la satisfacción a la ley de Dios) viene a convertirse en el fantasma del sentimiento humano.

Volvemos a nuestra premisa de que **el aspecto legal de la redención es la raíz y el aspecto moral es el fruto**. Lo legal es primordial y siempre tiene primacía sobre lo moral.

Si alguien tiene la más mínima duda en cuanto a la supremacía de lo legal sobre lo moral, que examine cómo trató Dios a Jesucristo en la cruz. En cuanto a su condición moral, Cristo fue la justicia de Dios. En cuanto a su posición legal "con los malos fue contado." La justicia trató con él no según lo que era en sí mismo, sino de acuerdo a su posición a los ojos de la ley. Podríamos decir que incluso cuando los pecados del mundo fueron imputados (contados legalmente) a Jesucristo, él fue tratado de acuerdo a su posición legal y no según su condición moral. Lo legal tomó precedencia sobre lo moral.

Se puede ver aquí una eternidad de solaz y seguridad para el creyente. Se da cuenta de que la justicia de Cristo le es imputada (legalmente contada) como suya propia, y a la vista de la ley es considerado tan justo como Cristo mismo. Dios no le trata en base a su estado pecaminoso, sino en base a su justa posición.

¡Qué solaz y seguridad, por lo tanto, se encuentra en la verdad de que lo legal toma precedencia sobre lo moral! Dios no trata con nosotros en base a lo que somos en nosotros mismos, sino de acuerdo a lo que somos en Cristo Jesús.

**3. En el asunto de la soteriología.** Si el pecado es principalmente culpabilidad ante la ley (legal) y si la expiación es una satisfacción a la ley (legal), se deduce que el aspecto legal de la salvación personal debe tener precedencia sobre el aspecto moral. La palabra Bíblica *justificación* es una palabra jurídica que se relaciona con juicio, sentencia y ley. Es el veredicto del Juez por el que aquel que está siendo juzgado queda declarado justo a la vista de la ley. El verbo *justificar* quiere decir *declarar justo* y no *hacer justo*. Si *justificar* se usa como hacer a uno justo en el sentido subjetivo, entonces se confunde con la santificación.

Cualquier duda en cuanto al significado legal de la justificación debe ser desechada cuando se considera el cómo de la justificación. En Romanos 4, el apóstol utiliza la palabra *logizomai* (imputar, atribuir, contar) once veces. Su significado es absolutamente claro. Al creyente se le acredita la justicia de Cristo porque Cristo



obedeció, incluso hasta la muerte, en lugar del creyente (Substituto) y en nombre del creyente (Representante).

Los reformadores no sólo se cuidaron de mantener la naturaleza legal de la justificación y de distinguirla de la santificación (el cambio moral), sino que también contendieron por la primacía y supremacía de la justificación sobre la santificación. La comunión con Dios no puede basarse en la experiencia de la santificación, sino en la imputación del cumplimiento de las demandas de la ley llevado a cabo por Cristo para nosotros. **Nunca podemos en esta vida llegar a un nivel en la santificación cuando la comunión con Dios no se base en el perdón de los pecados.**

La gran contención de Roma fue que la doctrina Protestante de la justicia forense subvertía a la santificación. Al hacer que la aceptación para con Dios descansara sobre la transformación interna, Roma argumentó que colocaba su verdadero valor en la santificación.

Una perspectiva verdadera de la teología y de la historia, sin embargo, nos mostrará que éste fue el error más fundamental de Roma. La Ginebra de Calvino o el Puritanismo Anglosajón no fueron conspicuos a causa de su falta de fervor moral. ¿Podría decirse lo mismo en cuanto a las comunidades de España y del sur de Europa, donde la luz de la Reforma nunca penetró? El hecho es que el aspecto legal de la salvación es la verdadera raíz de la renovación moral. **La justificación es la fuente principal de la santificación.** A menos que el aspecto moral descanse sobre lo legal y derive su vida y dirección

de lo legal, debe marchitarse y morir. De hecho, ya no es moral sino inmoral.

Pudieramos ilustrar nuestro punto haciendo referencia a la institución del matrimonio. El matrimonio es un reflejo de la relación divino-humana. Antes de que un hombre y una mujer puedan vivir juntos, en toda justicia, deben ser legalmente marido y esposa. El contrato de matrimonio es un pacto legal. El santo amor se basa en un pacto legal. Ninguna experiencia de convivencia hará legal el matrimonio. Hay quienes desacreditan el valor de un contrato de matrimonio, llamándolo “un simple trozo de papel.” Ellos piensan que la única cosa de valor es la experiencia de dos personas amándose el uno al otro. Pero pronto se demuestra que el matrimonio basado únicamente en la experiencia no tiene estabilidad ni seguridad y está plagado de todo tipo de dudas miserables. Es una prostitución del amor porque no es según el orden divino.

Nuestra comunión con Dios no se basa en nuestra experiencia de santificación sino en el juramento del pacto. La idea de pacto se encuentra a través de toda la Escritura. Pacto es un término legal. Se trata de un contrato. La justificación nos constituye “casados” (legalmente) con Jesucristo (Rom. 7:4). Dios no será parte de la fornicación espiritual. Tenemos que ser legalmente (justamente, con derecho) suyos por decreto divino antes de que él pueda vivir en unión con nosotros. O para cambiar la ilustración (pero no la verdad), tenemos que ser legalmente adoptados como hijos antes que Dios pueda enviar el Espíritu de su Hijo en nuestros corazones (Gál. 4:5, 6).

Antes de la justificación el Espíritu obra sobre el corazón del pecador en un proceso de atraer y cortejar que conduce a la fe y al arrepentimiento. Después de la justificación, el Espíritu habita en el creyente. La diferencia es tan clara como la relación entre un hombre y una mujer antes y después del matrimonio.

Si la comunión con Dios descansa sobre la santificación, ¿qué puede hacer el creyente en el día de la oscuridad y prueba cuando tropieza o es sorprendido en fracasos y errores? ¿Qué derecho puede entonces reclamar para su comunión con Dios cuando se enfrenta claramente con la pecaminosidad humana ante la faz de la gloria divina? ¡Cuán fácil vacilaría la fe y se encontraría desarmado en medio de sus enemigos si no tuviera ningún juramento o pacto al cual recurrir para refugiarse en el día de la tempestad! Feliz es el hombre que en la hora de prueba y juicio tiene algo mejor que su propia experiencia voluble en que descansar.

Aunque ataque Satán y venga dolor  
Que esto me guarda mi paz:  
Que Cristo ha visto mi desvalidez  
Y su sangre por mi derramó.

Una mujer que descarta establecer una relación legítima con un hombre y pretende establecer una relación con éste en base a la experiencia sola, está prostituyendo una ley fundamental de la vida. En el Apocalipsis de San Juan, a Babilonia (que representa a toda religión falsa) se la llama una ramera (Rev. 17:5). **Babilonia es todo sistema que intenta establecer una relación con Dios, sobre la base del cambio moral personal.** La santificación es un cambio moral. La justificación es su base legal, y sin la justificación una verdadera santificación no puede existir.

Que los que imaginan que las transacciones legales no son reales consideren por un momento el mundo de la economía y de los grandes imperios empresariales que controlan la mano de obra y los recursos. En algún lugar en una oficina se toma una decisión, los documentos se preparan, un contrato se firma, y millones de dólares se comprometen legalmente a una determinada actividad. Como resultado de ese “trozo de papel” (si así deseas llamarlo), un millar de hombres ponen en acción sus músculos, topadoras mueven montañas, y las vidas de una multitud son vitalmente afectadas. Cualquier actividad importante debe tramitarse legalmente antes de que pueda ser llevada a cabo en la práctica; y en este sentido las cosas divinas no son diferentes.

### **Los resultados de descuidar los aspectos legales de la salvación**

Muchas veces Lutero dijo que si se perdía el artículo de la justificación toda verdadera doctrina se pierde junto con ésta. Vamos a llamar la atención brevemente a las consecuencias de descuidar los aspectos legales de la salvación.

1. En primer lugar y principalmente, la cruz de Cristo se vacía de significado real. Si Cristo no satisfizo las demandas de la ley en el Calvario, entonces la cruz se convierte en una tragedia sin sentido o algún incomprensible exhibicionismo.

Además, como hemos señalado en la parte 1 de esta serie, si el pecador puede ser salvado por la renovación moral (Cristo en el





corazón, bautismo del Espíritu, etc.), entonces habría sido realmente innecesario que Cristo sufriera y muriera. Si no existen demandas legales que tienen que ser cumplidas para la salvación humana, la cruz sería innecesaria e irrelevante. Quizás esta es la razón por la que oímos hoy tan poca exposición sobre el evento de Cristo, pero en su lugar nos ahogamos en el “evangelio” de la vida cambiada del creyente.

En las religiones no cristianas cualesquiera rasgos históricos (si tuvieran alguno) pueden ser eliminados sin hacer ninguna diferencia esencial en el contenido de estas religiones. Casi parece que lo mismo podría hacerse con mucho de lo que se hace pasar por religión cristiana hoy en día.

2. Cuando se descuidan los aspectos legales de la redención en favor del énfasis en la renovación moral, el hombre se convierte en el centro en lugar de que Dios sea el centro. En lugar del enfoque Neotestamentario en la obra de Dios en Cristo, se dirige este enfoque hacia la obra de Dios en el corazón humano. El hombre y su experiencia inevitablemente toman el centro de la mira. El hombre, y no Dios, se convierte en el centro de la religión.

3. Cuando se eliminan los aspectos legales de la redención, el creyente no tiene ninguna base objetiva para su salvación. Los grandes actos de Dios que fueron hechos fuera del creyente en Jesucristo ya

no son el objeto y el ancla de la fe. Entonces no hay salvación por sustitución, representación e imputación. La salvación se reduce a un proceso subjetivo dentro del hombre mismo.

4. La santificación que no se basa en la justificación no es legal, y porque no es legal, es inmoral. Realmente no edifica a la comunidad creyente, sino que la destruye. A menos que la moralidad se base en la ley divina y en el honrar esa ley que tuvo lugar en el Calvario, se convierte en inmoralidad. Esta es la razón por la cual el Revelador declara que la religión de la gran Babilonia corrompe la tierra (Apoc. 11:18, 17:5).

5. Tanto el desvío como en muchos casos el repudio abierto de los aspectos legales de la redención traicionan la causa del verdadero Protestantismo. Detalla el triunfo de los enemigos de la Reforma.

Comúnmente se piensa que la Reforma, siendo una revuelta contra el legalismo, no tenía dichos intereses vitales en los aspectos legales de la redención. Esta es la opinión superficial que muchos tienen hoy en cuanto a las cuestiones en juego en la teología de la Reforma. De hecho, muchos piensan que imitan a los reformadores demostrando su antipatía hacia el legalismo al despreciar los aspectos legales de nuestra redención. Ellos no ven que *legal* es sinónimo de legítimo, correcto y justo, mientras que *legalismo* es una perversión de lo legal. El legalismo no es legal, sino *ilegal*.

Necesitamos aplicar bien la mente para razonar correctamente de causa a efecto en este asunto. La teoría de que la expiación fue solamente una influencia moral conduce inevitablemente hacia el legalismo. La idea de ser aceptado para con Dios en base de la renovación moral es legalismo. El concepto de que el pecado es principalmente contaminación (moral) y que la salvación se realiza simplemente por el proceso de purificarnos de esa contaminación es legalismo. Todo este sistema propone que es el agente humano el que cumple y satisface las demandas de justicia por medio de alguna experiencia (logro) personal suyo.

Por otro lado, la perspectiva legal del pecado (culpabilidad ante la ley), la perspectiva legal de la expiación de Cristo (satisfacción de la ley), y la doctrina legal de la justificación (un ajuste a los ojos de la ley) matan el legalismo porque colocan nuestra salvación en su

totalidad en lo que Otro ha hecho por nosotros. El agente humano ya no lleva la carga de tratar de satisfacer las demandas de la ley, ya sea por lo que hace o por lo que se hace con él o en él. Sólo lo que satisface la ley de Dios pacifica la conciencia humana; y el sentido de justicia que Dios creó en el hombre nunca será realmente satisfecho con un perdón que no se basa en la justicia absoluta.

Por lo tanto, la elevación de los aspectos morales de la salvación por encima de los legales produce legalismo y destruye toda moralidad verdadera. Por otra parte, cuando se da primacía a los aspectos legales de la redención, el legalismo es echado abajo y se provee una fuerte y verdadera base de acción moral.

### **Razones por la cual se descuidan los aspectos legales de la salvación**

Todo el mundo sabe que la Reforma fue el gran enemigo del legalismo. Pero de alguna forma una sutil evolución ha ocurrido por la cual la antipatía hacia el legalismo se ha transferido a la propia ley. Gordon H. Clark señala que el legalismo ha adquirido un nuevo significado. En tanto que antes se utilizó para designar una teoría de justificación por obras, ahora se utiliza para designar (y denigrar a) cualquier obligación de obedecer leyes objetivas – como si el amor amorfo sustituyera a mandatos definidos (*Christianity Today*, 3/16/73).

El hecho es que el Dios justo tiene un aprecio tan apasionado por las buenas obras y una norma de obediencia aceptable tan alta que los pecadores caídos son totalmente incapaces de satisfacer esta justa demanda. Un hombre que intenta ser justificado por las obras de la ley no es condenado porque guarda la ley sino por su fracaso en guardarla (véase Gal. 3:10).

Reflexionando sobre esto, Juan Calvino dice: “Confesamos, pues, de buen grado que hacer perfectamente lo que la Ley manda es justicia.” – *Institución*, Libro 3, cap. 17, sec. 7). “...el Señor no promete nada sino a aquellos que entera y perfectamente guardan su Ley.” – *Ibid.*, Sec. 1. Y Lutero podía aún decir, “La ley debe ser cumplida de modo que ni una jota ni una tilde se pierda, de lo contrario el hombre será condenado sin esperanza.” – *Luther's Works*

(Las obras de Lutero) (American ed.; Mühlenberg Press; Concordia, 1955 -), Vol .31, pág.348.

El evangelio nos enseña que somos salvos únicamente por la obra de Cristo. Pero ¿en que consistió su obra? Hizo por nosotros lo que nosotros estábamos obligados a hacer. Dice Calvino, “Porque si la observancia de la Ley es tenido por justicia, ¿quién puede negar que habiendo Cristo tomado sobre sus espaldas esta carga y reconciliándonos con Dios ni más ni menos que si hubiésemos cumplido la Ley, nos ha merecido este favor y gracia?”. – *Institución*, Libro 2, cap. 17, sec 5. Se dice que la fe justifica no porque nos hace rectos ante Dios a causa de la fe ni porque la fe en sí agrada a Dios más que la obediencia a su ley, sino simplemente porque la fe toma posesión de la perfecta obediencia de Cristo, con lo cual se satisface la ley a cabalidad. A menos que veamos claramente que la justificación honra y establece la ley (Rom. 3:31), no estaremos viendo la doctrina Bíblica de la justificación por la fe.

El mensaje de la justificación sólo puede tener sentido en un contexto que considere a la ley de Dios en la seriedad radical que la Biblia exige. Un hombre tiene que ser firme en su obligación de cumplir las demandas de la ley, y debe darse cuenta de que no hay esperanza de vida eterna a menos que la ley de justicia perfecta esté satisfecha. Como dice Lutero, éste debe aprender “a través de los mandamientos a reconocer su impotencia” y a estar “angustiado acerca de cómo podría cumplir la ley.” – *Luther's Works*, vol.31, p.348. Los siguientes comentarios por el doctor J. I. Packer dan en el blanco:

“Los protestantes de hoy en día (cuyo hábito es jactarse de ser modernos), se muestran renuentes a tomar en serio la uniforme insistencia Bíblica de que el trato de Dios con el hombre se rige por ley... Así, el Protestantismo moderno realmente niega la validez de todos los términos forenses en que la Biblia nos explica nuestra relación para con Dios.

“El protestante moderno, por lo tanto, está dispuesto a ver al hombre como un niño errante, un pródigo perdido necesitando encontrar un camino a la casa de su Padre celestial, pero no está dispuesto, en general, a verlo como un criminal culpable ante el Juez de toda la tierra. La doctrina Bíblica de la justificación, sin embargo, es la respuesta a la pregunta del infractor condenado: ¿Cómo puedo ser considerado recto ante la ley de Dios? ¿Cómo puedo justificarme para con Dios? Aquellos que rehusan ver su situación en estos términos, por tanto, no tendrán mucho interés en la doctrina. Nadie

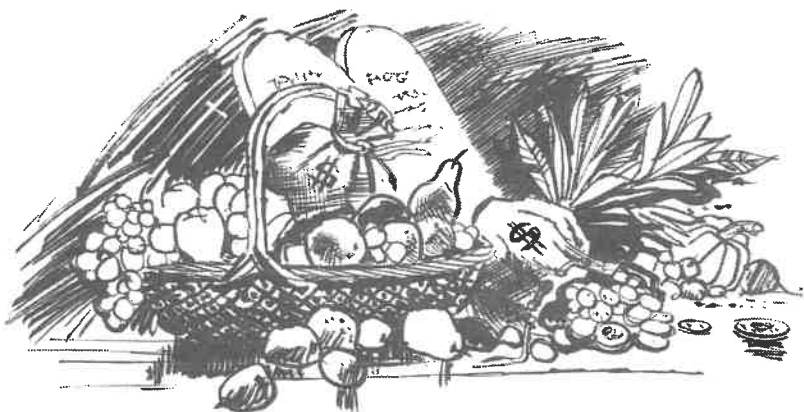
puede originar mucho interés en conocer la respuesta a una pregunta que, en lo que a él concierne, nunca se ha planteado. Así, el Protestantismo moderno, por su rechazo en considerar la relación del hombre para con Dios en los términos Bíblicos básicos, ha derribado el fundamento del Evangelio de la justificación, haciéndolo parecer simplemente irrelevante para las necesidades básicas del hombre.” – “Ensayo introductorio” al libro de James Buchanan, *The Doctrine of Justification* (La doctrina de la justificación).

Con frecuencia los Evangélicos tienen su propia marca de antinomianismo, envuelta en frases de sabor piadoso tales como: “Cristo vivirá la vida victoriosa por ti,” “El amor toma el lugar de cualquier mandamiento externo,” “Cuando estás guiado por el Espíritu Santo no necesitas la ley.” Ellos son más sabios que Pablo, quien llenaba todas sus Epístolas con imperativos morales y éticos.

Es perfectamente Bíblico predicar que la ley está abolida para el creyente como medio de salvación, pero es pura herejía antinomiana decir que se la echa fuera como regla de vida. La existencia de toda criatura está sujeta a ley, y el hombre que dice “No estoy sujeto a ninguna ley” de inmediato ha presentado su propia ley – al igual que el amigo que se levanta y dice “No hay absolutos” ha introducido su propio absoluto.

Los opositores de la Reforma del siglo XVI sostuvieron que la doctrina de justicia forense de Lutero y Calvino daría lugar a la permisividad moral y a una gran ruptura del orden social. Muchos buenos Católicos Romanos de hoy en día, mirando la condición del Protestantismo moderno, sinceramente piensan que su aprensión acerca de la doctrina Protestante está justificado. En su mayor parte, el Protestantismo moderno es suave y flácido por falta de disciplina moral. Frecuentemente parece que existe más respeto por la ley divina y la reverencia a Dios entre los Católicos que entre los Protestantes; y si ha de haber otra Reforma – esta vez final – el suelo más favorable para ella bien podría encontrarse fuera de la corriente principal del protestantismo moderno.

Una cosa es cierta. La justificación, que se refiere al aspecto legal de la redención humana, nunca será entendido ni tendrá sentido alguno salvo para quienes respetan la ley de Dios y toman en serio sus exigencias. Para ellos la doctrina de la justificación no será raíz de tierra seca, sino el mensaje más dulce bajo el cielo.



### Parte 3: **En el asunto de la elección**

En las partes 1 y 2 de esta serie manifestamos que:

1. **El pecado** es culpabilidad (legal) y también corrupción (moral).
2. **La expiación** es una satisfacción penal dada a la ley (legal) y también una revelación del amor de Dios hacia el pecador (moral).
3. **La salvación** consiste en la justificación con su veredicto de que un hombre se constituye justo a la vista de la ley (legal) así como también en la santificación con su transformación del carácter del hombre (moral).

También vimos que al relacionar correctamente estos dos aspectos de la redención, a lo legal no sólo debe dársele la primacía, sino debe también tener precedencia sobre lo moral. Este fue el genio y la luz brillante de la Reforma. La renovación moral del hombre no se negó y ni aún siquiera fue devaluada por los Reformadores, sino que éstos sabían que la salvación del hombre tenía que basarse en los actos de Dios en Jesucristo. La perspectiva legal del pecado, la perspectiva legal de la expiación, y la perspectiva legal de la justificación no dieron vida al legalismo. Por el contrario, dieron al legalismo su “herida mortal.”

Estos aspectos legales de la redención, comprendidos por la doctrina Paulina y la de la Reforma acerca de la justificación por la fe, llegaron a ser la gran verdad central que dió explicación a otras verdades. Lutero dijo:

“Si se pierde el artículo de la justificación, toda la doctrina cristiana se pierde al mismo tiempo... Este solo convierte a una persona en un teólogo... Porque con él viene el Espíritu Santo, quien ilumina el corazón por medio de este artículo y lo mantiene en el verdadero y certero entendimiento de modo que es capaz de distinguir y juzgar precisa y claramente a todos los demás artículos de fe, y sostenerlos con poder.”— *What Luther Says* (Lo que Lutero dice), ed. E. Plass (Concordia), Vol.2, págs.702-714, 715-718.

Ahora queremos tomar las apreciaciones de la Reforma en cuanto a los aspectos legales y morales de la redención y aplicarlas a la doctrina de la elección. O para ponerlo de otra manera, vamos a considerar ciertos aspectos de la teología Reformada a la luz de la justificación por la fe.

Todo lo que podamos entender acerca de Dios y de la elección ha sido revelado en su Hijo. Cristo es la verdad a la cual señala continuamente el Espíritu. El evento de Cristo es la verdad en cuanto al futuro, porque en su muerte y resurrección los eventos del juicio final ya han sido divulgados. Él es también la verdad en cuanto al pasado. Jesucristo es la revelación plena de lo que Dios planeó desde la eternidad. En este asunto de la elección es importante determinar que no sepamos cosa alguna sino a Jesucristo, y a éste crucificado (1 Cor. 2:2).

### **La teología Reformada**

De todas las secciones del movimiento Protestante, ninguna se considera a sí misma más fuerte defensora del patrimonio Reformado que aquellas que toman el nombre de “Reformados.” Los aspectos legales del pecado y de la salvación son francamente expresados por todos los buenos teólogos Reformados. Las demandas inflexibles de la ley de Dios, la satisfacción de sus reclamaciones hecha por Cristo en la cruz, el significado forense de la justificación, y el “tercer



uso de la ley” todos encuentran su lugar en la teología Reformada. Hay aquí materia sólida y teología sana que lamentablemente hace falta en la mayoría de otras formas del Evangelicalismo insípido. Personas demasiado acostumbradas a una dieta de “dulce de algodón” evangélico harían bien en leer algunas obras teológicas de sustancia escritas por “pesos pesados” del sector “Reformado” como Berkhof, Warfield, Hodge, Buchanan, Denny, Smeaton, etc.

Sin embargo, en un área tan importante, ¿será que la teología Reformada ha fracasado en ser consistente con el principio de relacionar correctamente los aspectos legales y morales de la redención? ¿Será que el calor de la controversia acerca de la doctrina de la predestinación ha hecho una fisura entre los Calvinistas de hoy y Juan Calvino mismo?

### **La premisa de Agustín**

La teología Reformada ha seguido a Agustín en su doctrina de la “depravación total.” El pensar de Agustín acerca de la predestinación y la gracia fue influenciado por su comprensión de la condición del hombre caído. Contra Pelagio había argumentado convincentemente que el hombre caído está totalmente esclavizado. En sí mismo no tiene ningún deseo de arrepentirse, ninguna capacidad para creer, ninguna





inclinación de acercarse a Dios, y por lo tanto, ningún libre albedrío. Los Reformadores revivieron la perspectiva de Agustín de la “depravación total.” Depravación total no significa que el hombre sea tan malo como pueda llegar a ser, sino que el hombre entero, aún lo mejor dentro del hombre, está contaminado con la pecaminosidad humana.

Agustín razonó su doctrina de la predestinación desde su

comprensión antropológica – es decir, estuvo determinada en base a su perspectiva de la condición moral del hombre. Si los pecadores están totalmente perdidos y sin libre albedrío, la respuesta positiva o negativa de los hombres hacia el Evangelio, razonaba, tiene que deberse a un decreto de predestinación para escoger algunos y pasar por alto a otros. Así, las doctrinas que pertenecen particularmente al sistema Agustino se deducen lógicamente de la condición *moral* del pecador.

Por lo general, se piensa que la única forma de evitar la lógica del Agustinianismo (o del Calvinismo extremo) es negar la esclavitud (depravación total) del pecador y depositar algún libre albedrío en el hombre. Pero nuestra objeción es que Agustín no llevó suficientemente lejos el concepto de la esclavitud del pecador. Entendió que la esclavitud del hombre se basaba en su condición moral interna. Pero el **hombre no es un esclavo debido a su condición moral. Es un esclavo debido a su posición legal.** Esta es la teología de Pablo acerca de la ley, el pecado y la libertad humana. Según Pablo, el hombre es deudor y, por tanto, prisionero de la ley. Es el poder de la ley el que obliga al pecador al servicio del pecado (1 Cor. 15:56; Rom. 7:1-8). Como vimos en la parte 2 de esta serie, el pecador no puede ser liberado de la ley (y, por ende, de su esclavitud al pecado) por transformación moral alguna. Nada de lo que sucede en el pecador (cambio moral) puede afectar su posición ante la ley como un pecador condenado.

Lo que estamos afirmando una vez más es que la posición legal del hombre tiene prioridad sobre su condición moral. El hombre no es un esclavo debido a su enfermedad moral. Él es culpable ante la ley. Es un esclavo legalmente. **El poder que le mantiene prisionero no es el de una enfermedad moral. Es el poder de una ley omnipotente** (1 Cor. 15:56).

La doctrina Paulina magnifica a la gracia y a la salvación provistas por Dios. La salvación del hombre no podía efectuarse simplemente curando al hombre de su enfermedad moral. Dios mismo tuvo que proveer un remedio por medio de un acto que fuera legal – un acto completamente fuera del hombre.

Cuando afirmamos que lo legal toma precedencia sobre lo moral, no sólo lo aplicamos al asunto de la esclavitud. Lo aplicamos también en el asunto de la liberación. La libertad sólo viene legalmente. Cuando Jesucristo fue contado entre los transgresores, él fue tratado como un pecador, como si no fuera en verdad justo, como si su rectitud moral no existiese. En otras palabras, **la transformación espiritual de un hombre no es lo que le da el libre albedrío**. Si el pecador es librado legalmente, está en verdad libre y puede actuar como si su enfermedad moral no existiese.

Estas son las implicaciones de los aspectos legales y morales de la redención. Pero Agustín no distinguió claramente entre lo legal y lo moral. En el pensamiento de Agustín, el pecador se encontraba preso debido a su condición moral.

Calvino, por supuesto, distinguió claramente entre los aspectos legales y morales de la redención. Sin embargo, en el sistema conocido como Calvinismo esta perspectiva no se continuó y no determinó, por lo tanto, su perspectiva acerca de las doctrinas colaterales de la gracia. Tal situación ha arrojado a los Calvinistas en algunas dificultades absolutamente imposibles e indefendibles:

### **Dificultades Calvinistas**

El Calvinismo ha puesto lo moral *antes* de lo legal. Al contrario de Juan Calvino mismo, se afirma que el pecador debe ser regenerado por el Espíritu Santo (lo moral) antes que puede creer y ser justificado (lo legal). Una publicación típica Reformada titulada *The Grace of God* [La gracia de Dios] (The Banner of Truth Trust) dice: “Es necesario nacer de nuevo (que es un acto soberano de Dios) antes de que pueda arrepentirse y creer.”

¿Cómo es que el Calvinista llega a esta posición? Lo hace por que aplica la lógica en lugar de la revelación a la condición moral del hombre. Razona que como el hombre no tiene libre albedrío *debido a su condición moral*, entonces su condición interna debe cambiar antes de que pueda ser libre para elegir aceptar el evangelio y ser justificado. En esto el Calvinista ha puesto a lo moral antes de lo legal. El Calvinista ha traicionado a Juan Calvino y al corazón de la gran Reforma exactamente en este punto. (Véase Juan Calvino, *Institución*, Libro 3 cap. 11, secciones. 6 y 11; Libro 4, cap. 2, secc. 2; *Consenso Tigurinus* citado por François Wendel, *Calvin: The Origins and Development of His Religious Thought*, pág. 256).

En la parte 2 de esta serie mostramos que no sólo prevalece el aspecto legal de la salvación sobre lo moral, sino que lo moral *debe basarse en lo legal*. La “santificación” que no se basa en la justificación no es en ninguna manera una verdadera santificación. No es moral sino inmoral, por la sencilla razón de que no es legal (conforme a la ley). Refiriéndose de nuevo a la ilustración del matrimonio, la unión legal debe preceder a la unión conyugal. De lo contrario es inmoral. Dios nunca será parte de la fornicación espiritual. O para cambiar la figura, el pecador tiene que ser adoptado como un hijo (legal) antes de que se haga un hijo vital (Gál. 4:5, 6). La primacía de la justificación está en juego aquí, y los Calvinistas la han rebajado. El gran cambio moral denominado regeneración o nuevo nacimiento se distorsiona en un cambio inmoral cuando se lo coloca antes de la justificación.

A fin de mantener en forma consistente este *ordo salutis* (orden de la salvación) “ilegal,” grandes eruditos como Hodge han tenido que sostener que la regeneración o el nuevo nacimiento es sólo un cambio subconsciente en la persona – algo que se lleva a cabo antes de que el pecador sepa nada al respecto, algo hecho sin el consentimiento del pecador. Esto sería semejante a que el novio viole a la novia, obligándola a la unión conyugal antes del matrimonio, pero sin su conocimiento o consentimiento. Aun si la novia está inconsciente o drogada, tal acto es ilegal porque el pacto aún no ha sido firmado.

El resultado de esta teoría de una regeneración subconsciente es una perspectiva muy débil de la regeneración. El nuevo nacimiento no es una relación secreta, clandestina, o imperceptible entre Cristo y el creyente, sino que, acompañando al veredicto de la justificación,

es un gran cambio en el estado moral del creyente de lo cual éste es muy consciente (Rom. 8:16; Gál. 4:5, 6). El historiador Felipe Schaff tiene razón cuando dice que el énfasis de Juan Wesley en una visible, consciente regeneración que acompaña a la justificación fue su gran contribución. Y en este punto Wesley estuvo más en armonía con Juan Calvino que aquellos que generalmente tomaron el nombre de "Calvinistas." Y además, en la doctrina de la justificación Wesley afirmó que no difirió de Calvino "ni por la distancia de un cabello."

### **La base cristológica de la libertad humana**

Ya hemos señalado que el sistema Agustino está basado en la antropología – se inicia basándose en la condición moral del hombre (depravación total) y razona su sistema a partir de este punto de partida. Está preocupado con el aspecto moral y atribuye la esclavitud del hombre a esto mientras falla en apreciar la característica más primaria – el aspecto legal de la esclavitud y libertad humana.

Pero eso no es todo lo que hay que decir acerca de la esclavitud humana. Dios nombró a su Hijo a ser el segundo o último Adán, el nuevo Representante para actuar legalmente por el hombre perdido. Jesucristo asumió la naturaleza humana y llegó a ser la nueva cabeza de la humanidad. El gobierno se puso sobre sus hombros (Isaías 9:6). Como Substituto y Garantía de la humanidad redimió el dominio que se había perdido por medio de Adán. Habiendo cumplido y dado satisfacción a la ley por su vida y su muerte, el precio de la redención para la raza fue pagado (Rom. 7:4). Ahora Él viene en la proclamación del Evangelio con la oferta de una libertad ya adquirida.

Esto no significa, como algunos han sostenido que, a causa de la muerte y resurrección de Cristo todos los hombres son, ipso facto, libres para aceptar la salvación en cualquier momento que elijan. La libertad está únicamente en Cristo Jesús. La expiación que Cristo hizo fue el cumplimiento del pacto hecho entre el Padre y el Hijo. Fue una transacción legal que dio a Cristo los derechos y títulos legales de la herencia perdida del hombre. Cristo no sólo compró algunos hombres por su sangre, sino que compró a toda la raza humana.

Cada alma es la propiedad de Cristo, y él ha comprado su libertad. **Cristo tiene el derecho de venir al pecador y ofrecerle la libertad.** Cristo llega al pecador vestido en el Evangelio, y cuando se le predica el Evangelio, la libertad le es ofrecida. Sólo cuando



oye este Evangelio tiene libertad para salir de su esclavitud del reino de las tinieblas. Esta libertad no es una cualidad inherente en el pecador. Ni siquiera se encuentra dentro de él por algún acto misterioso de cuasi regeneración. La libertad es “una libertad extranjera” – está en Cristo Jesús. Sin embargo, viene al pecador y se le da en el Evangelio, que es “el poder de Dios para salvación a todo aquel que cree” (Rom. 1:16).

En este punto, el Calvinista puede preguntar, “¿Cómo puede el pecador, que está muerto en pecados y totalmente depravado ser libre para aceptar a Cristo?” Nosotros simplemente respondemos que el aspecto legal de la redención tiene precedencia sobre la condición moral del hombre. ¡El Calvario lo demuestra! Si un pecador puede ser libertado legalmente entonces es libre, independientemente de su condición moral. Lo legal trasciende lo moral de tal manera que aun los muertos pueden escuchar la voz del Hijo de Dios y vivir (véase Juan 5:25). Por lo tanto, **la objeción acerca de la depravación total de la naturaleza del hombre es, en este momento, una negación del poder del Evangelio.**

Cuando, por el poder de su intercesión y por la agencia del Espíritu Santo, Cristo viene en el poder del Evangelio al pecador, la libertad ciertamente se acerca a él, e – independientemente de su condición moral – se le concede el derecho de ejercer la libertad que la humanidad tiene en Cristo.

Si el pecador cree, necesitamos decir que su salvación y su capacidad para aceptar a Cristo son enteramente de gracia. Esa capacidad se le da Dios en la venida del Evangelio. No podemos, sin embargo, explicar por qué algunos hombres rechazan el Evangelio. Dar una razón por la incredulidad sería justificarla. No hay excusa. “¿Por qué moriréis, casa de Israel?” (Eze. 18:31). Dios mismo no

tiene respuesta a esa pregunta. Debido a que la incredulidad es tan inexcusable, es así mismo, tan condenable.

¿Significa la incredulidad del hombre que Dios queda impotente a un lado? ¿Será que el hombre insignificante pone en jaque al Todopoderoso? No, porque la Escritura enseña que aunque ninguna persona creyera lo que Dios ha hecho, de todos modos el plan y el propósito de Dios ya se han llevado a cabo en Jesucristo, y es un éxito glorioso ya sea que los hombres lo crean o no. “¿Pues que, si algunos de ellos han sido incrédulos? ¿Su incredulidad habrá hecho nula la fidelidad de Dios? De ninguna manera...” (Rom. 3:3, 4). “... No que la palabra de Dios halla fallado” (Rom. 9:6). Cristo declaró a través de Isaías, “Bien que Israel no se juntará, con todo, estimado seré en los ojos de Jehová, y el Dios mio será mi fortaleza” (Isa. 49:5 AV). Incluso la ira del hombre alaba a Dios (Sal. 76:10), porque en su sabiduría inescrutable Dios hace que incluso aquellos que se oponen a la verdad obren en favor de la vindicación de la verdad (2 Cor. 13:8).

### **Las ventajas de esta verdad**

Si la libertad se encuentra fuera del hombre, en Jesucristo, y viene al hombre sólo en el Evangelio, se desprende que un hombre se hace libre y se mantiene libre sólo por escuchar continuamente el Evangelio. Sugerimos que este entendimiento del problema del libre albedrío retiene todo lo verdaderamente esencial de nuestra herencia Reformada mientras evita las dificultades de un determinismo rígido:

\* Evita la necesidad de colocar a la regeneración antes de la justificación.

\* Esta verdad hace consciente al creyente de que la salvación debe ser **mediada** a él constantemente. A menos que siga oyendo y creyendo al Evangelio, se deslizará nuevamente hacia la esclavitud (véase Gal. 5:4; Rom.11: 20, 21; Heb. 2:1-3; 6:4-6; 10:26-39 12:25).

\* Esta doctrina es verdaderamente predicable porque proclama a Jesucristo como el Hombre electo (véase el sermón de Pedro en Hechos 2:22-36) y exhorta incluso a creyentes a hacer firme su vocación y elección al ser diligentes en ser encontrados en Cristo (2 Ped. 1 :5-11).

\* Su perspectiva del libre albedrío del hombre está basada Cristológicamente, y su perspectiva de la elección está basada

Cristológicamente. Tanto la decisión del hombre por Cristo en el tiempo (Efe. 1:13) como la decisión de Dios por Cristo en la eternidad (Efe. 1:4-6) son posibles únicamente por causa de Jesucristo.

\* Mantiene la primacía de los aspectos legales de la redención por encima de los aspectos morales; la justificación por encima de la regeneración y la santificación.

\* Puede realmente ser proclamado como buenas nuevas a todos los hombres

Los que creen que la iglesia Reformada también debe ser una iglesia que siempre esté reformándose estarán abiertos a estas ideas, posiblemente nuevas, en tanto que no rechazaran la antigua luz transmitida a nosotros con no poco esfuerzo y vigilancia.

Se envían **SUBSCRIPCIONES GRATIS** a quienes las soliciten directamente. Envíe su pedido a: **Pregonero de Justicia P O Box 700 Fallbrook, CA 92088 USA**

\_\_\_ Deseo unirme a la lista regular de suscriptores para recibir gratuitamente el *Pregonero de Justicia*

Nombre \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Ejemplares adicionales de éste y números anteriores están disponibles con solo marcar los que desea recibir:

- |                                    |                                     |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| ___ 1-1 El bautismo del Espíritu   | ___ 4-5 El don de lenguas           |
| ___ 1-2 El pentecostalismo         | ___ 5-1 Guardaos de los hombres *   |
| ___ 1-3 El mensaje de San Pablo*   | ___ 5-2 Los eventos finales         |
| esp La justificación por la fe     | ___ 5-3 Identificando al anticristo |
| ___ 2-1 Paradojas Bíblicas *       | ___ 5-4 El espíritu del anticristo  |
| ___ 2-2 Protestar o perecer *      | ___ 6-1 El anticristo hoy           |
| esp El movimiento carismático      | ___ 6-2 La aceptación divina        |
| ___ 3-1 La ley y el evangelio *    | ___ 6-3 ¿Qué es el evangelio?       |
| ___ 3-2 El movimiento de santidad  | ___ 6-4 Por fe sola                 |
| ___ 3-3 El poder de la imputación* | ___ 7-1 Cabeza federal              |
| esp El panorama religioso *        | ___ 7-2 Aspectos de la redención    |
| ___ 4-1 Martín Lutero habla        |                                     |
| ___ 4-2 Cómo leeremos la Biblia?   | * = limitado a un ejemplar          |
| ___ 4-3 Aceptación y ética *       | ___ Lista de precios para cassettes |
| ___ 4-4 La revolución inmoral      | ___ Cuatro Grandes Certezas         |

## Todo bien con mi alma

La paz como río me puede rodear,  
dolores cual ola a enfrentar;  
cualquiera que sean, me enseñas decir:  
"¡Todo bien, todo bien, alma, sí!"  
Todo bien, todo bien,  
todo bien con mi alma así.

Aunque ataque Satán y venga dolor  
Que éste me guarda mi paz,  
Que Cristo ha visto mi desvalidez  
Y su sangre por mi derramó.  
Todo bien, todo bien,  
todo bien con mi alma así.

Pecado innoble – ¿que debo decir?  
Él todo llevó en la cruz.  
Lo confieso a él y la culpa quitó.  
¡Gloria a Dios, Gloria a Dios, alma sí!  
Todo bien, todo bien,  
todo bien con mi alma así.

Apura Señor cuando vea la luz,  
las tinieblas actuales huirán,  
trompeta habrá y tú descenderás:  
Ven Señor, ven Señor, mi afán  
Todo bien, todo bien,  
todo bien con mi alma así.